MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

Entre los suscritos, Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte de Santander, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto Ministerial No. 1611 del 02 de octubre de 2023 "*Por el cual se hace un nombramiento ordinario en el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE*" y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 06 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S** con **NIT.** 800.121.733-1, representada legalmente por **CARLOS MAURICIO BOHÓRQUEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.828 de Sogamoso, lo anterior de acuerdo con el Certificados de Existencia y Representación legal adjunto, expedido por la respectiva cámara de comercio, se encuentra facultado para suscribir el presente OTRO SI No. 001 al Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 25 de septiembre de 2023, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL GRUPO 1", por valor de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.130.031.910,25) M/CTE incluido el AIU, el IVA sobre la utilidad y demás impuestos de ley**, con un plazo de ejecución **hasta el 20 DE DICIEMBRE 2023**, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. **2)** Que el día 01 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio de obra del Contrato de No. 173-ICFE-2023, la cual cuenta con radicado AROINT-2023-07263. **3)** Que el día 20 de diciembre de 2023, en la plataforma del SECOP II se publicó el Modificatorio No. 001 al Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 en el cual se amplía el plazo de ejecución por un término de setenta (70) días calendario, es decir, hasta el **02 DE MARZO DE 2024. 4)** Que mediante comunicación No. ICFE-MA-CU-71-2023 del 31 de enero de 2024 el CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, contratista de la Interventoría del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, presenta a la Entidad "*Respuestas a los comunicados del ICFE según oficio No. E-2023-06173 Id: 90826, correo del 29 de enero de 2024 alusivos al balance de obra No.01. - Remisión del acta de modificación de mayores, menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos No.01*". **5)** Que mediante comunicación No. ICFE-76-2024 del 07 de febrero de 2024 el Representante Legal de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, contratista del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, presenta a la Entidad "*Solicitud ampliación de plazo contractual" (…) CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO SAS, evidencia que no es posible entregar el proyecto dentro del plazo contractual establecido a la fecha del 2 de marzo de 2024 y las circunstancias presentadas justifican la solicitud de ampliación del plazo contractual. De tal manera que, acudimos a sus buenos oficios para analizar y aprobar una prórroga del contrato, la que estimamos en 30 días calendario, es decir, hasta el 02 de abril de 2024, tiempo necesario y suficiente para cumplir con la ejecución de las actividades contractuales.* **6)** Que mediante comunicación No. ICFE-MA-CU-75-2023 del 08 de febrero de 2024 el CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, contratista de la Interventoría del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, presenta a la Entidad "*Solicitud de prórroga del contrato de obra No.172 de 2023 y el contrato de interventoría No,.212-ICFE-2023."* (…) *solicitamos respetuosamente a la Entidad Contratante la aprobación de un otrosí modificatorio al contrato de obra No.172 de 2023, para extender su término por 30 días adicionales, comenzando el 03 de marzo de 2024 y concluyendo el 02 de abril de 2024.* **7)** Que mediante comunicación No. ICFE-77-2024 del 09 de febrero de 2024 el Representante Legal de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, contratista del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, presenta a la Entidad "*Plan de contingencia".* (…) *Con relación a la programación de obra entregada, siguiendo los lineamientos de nuestra solicitud de ampliación de plazo expresada en el Oficio No ICFE - 76 - 2024, y con el fin de soportar nuestro compromiso de reducir la duración calculada de 45 días a 30 días, estamos presentando el siguiente*

plan de contingencia pensado en la reducción de 15 días del tiempo, calculado. De tal manera que el plazo solicitado como tiempo adicional, lo podamos ajustar a los 30 días calendario. **8)** Que mediante radicado E-2024-00571 Id: 95457 de fecha 12 de febrero de 2024, la Entidad emite "*Aprobación solicitud de prórroga No. 2 en el desarrollo del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 que tiene por objeto Mantenimiento A todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel nacional grupo 1*". **9)** Que mediante radicado I-2024-01446 Id: 96121 de fecha 16 de febrero de 2024, el Supervisor del Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023 – Grupo 1 presenta concepto técnico para la elaboración de modificatorio No. 1 del contrato de obra No. 172-ICFE-2023, así "(...)*estaban inicialmente incluidas en el diseño del proyecto y que al iniciar la ejecución de los trabajos se evidenciaron condiciones diferentes a las planteadas inicialmente, así como impactos en la ejecución con relación a aspectos de seguridad física que representan condiciones de posibles fallas estructurales, se hizo necesario adelantar un balance de mayores y menores cantidades de obra, en el cual se incorporaron actividades no previstas para lograr un balance contractual en el que el producto final (apartamentos y sus zonas comunes) se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, comodidad y estéticas, razón por la cual, y habida cuenta de la revisión y aprobación previa por parte de la interventoría, resulta ineludible concertar las cantidades de obra ajustadas con la realidad del proyecto e incorporar las actividades no previstas en el anexo técnico de tal manera que hagan parte integral del contrato de obra pública No.172-ICFE-2023. Es así como mediante comunicado ICFE-MA-CU-75-2023, la interventoría señala: "…Con respecto a las conclusiones derivadas de las revisiones efectuadas por nuestra interventoría a los documentos referidos por el contratista en sus comunicaciones No. OFICIO ICFE–75-2024, OFICIO No ICFE–76-2024 y OFICIO No ICFE–77-2024, fechados el 05 de febrero de 2023, 07 de febrero y 09 de febrero de 2024 respectivamente (Ver documentos anexos), relacionados con la programación de obra y la solicitud de prórroga del contrato de obra, deseamos informarle que nuestra interventoría ha llevado a cabo los análisis y revisiones pertinentes de la documentación citada. En primer lugar, con respecto a la revisión de la programación de obra, documento que presentaba observaciones técnicas, nos complace compartir que, tras una mesa de trabajo de revisión celebrada el día 08 de febrero de 2024 (Ver acta anexa), en la cual se discutieron y resolvieron las observaciones por parte del contratista de obra, nuestra interventoría en dicha acta concedió el AVAL TÉCNICO a la reprogramación de obra (Ver Anexo) una vez que el contratista ajustó cada una de las observaciones señaladas. Es relevante mencionar que, inicialmente, el contratista solicitó una prórroga de 45 días adicionales al contrato de obra. Sin embargo, tras un análisis detallado y considerando la implementación del plan de contingencia, hemos determinado que un plazo de 30 días adicionales es más apropiado para cumplir con los tiempos requeridos por el contrato. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de atender las particularidades de los proyectos de SAN MATEO Y HÉROES DE COLOMBIA, los cuales requieren de dicho período adicional para ajustarse a las modificaciones presupuestales del acta de mayores y menores cantidades de obra, así como a la inclusión de ítems no previstos, firmadas por las partes contractuales el día 31 de enero de 2024. En virtud de estas modificaciones, se han generado mayores tiempos para la ejecución de estos proyectos, justificando así la prórroga solicitada. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad Contratante la aprobación de un otrosí modificatorio al contrato de obra No.172 de 2023, para extender su término por 30 días adicionales, comenzando el 03 de marzo de 2024 y concluyendo el 02 de abril de 2024…" Una vez realizado el balance presupuestal del contrato, en el cual se incluyen las actividades no previstas, se plasmaron las mayores y menores cantidades de obra, se patenta que el valor total y final del contrato se reduce, en consecuencia, la modificación que se propone no implica adición presupuestal. En cuanto a la ampliación del plazo contractual, los 30 días estimados y propuestos por el contratista de obra y avalados por la interventoría, son el resultado del análisis efectuado a los rendimientos por actividades plasmadas en la programación de obra y un plan de contingencia entregados por el contratista y que se enmarcan dentro de los tiempos requeridos para la ejecución de las obras faltantes, una vez estudiada la solicitud de la interventoría, la Entidad estima procedente conceder dicha ampliación por lo que solicita la prórroga para dar cumplimiento al objeto contractual del*

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

proyecto y garantizar el plan de inversión de la entidad, en cumplimiento del de los principios de la contratación pública. La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como mayores cantidades, a las cuales no les aplica prohibición alguna, toda vez que en el sistema de precios unitarios, el valor del contrato solo consiste en un estimativo del costo que tendrá el mismo, el cual solo logra determinarse una vez termine la ejecución, de manera que con las mayores cantidades de obra no se presentaría una modificación del precio, sino que simplemente se determinará el valor final del contrato, que no será diferente del precio acordado inicialmente que se mantendrá invariable, precisándose, al final, el monto real del estimativo, en consecuencia, un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Así las cosas, y teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis realizado por la interventoría, basados en los exámenes de precios unitarios, el balance financiero, el acta de mayores y menores cantidades de obra, la reprogramación de obra presentada por el contratista, se estima adecuado la inclusión de las actividades no previstas para la culminación integral del proyecto, así como la modificación en el valor del contrato y la ampliación en el plazo del mismo.Por lo anterior se estima pertinente adelantar las modificaciones contractuales en el sentido de modificar el anexo técnico, ajustar el valor del contrato y prorrogar el plazo del mismo, lo cual se encuentra avalado previamente por el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito mediante radicado No. E-2024-00571 Id:95457. ***MODIFICACIONES REQUERIDAS.*** *De conformidad con lo expuesto, se considera necesario realizar el modificatorio a las siguientes cláusulas del contrato, las cuales quedan así: "…CLÁUSULA PRIMERA PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico, pliego de condiciones, estudios previos, y anexo económico que hacen parte integral del presente contrato..." Para la cláusula primera, es necesario modificar el Anexo Técnico del contrato, incluyendo las dieciséis (16) actividades no previstas. "…CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es de MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.101.269.659) M/CTE incluido el AIU, el IVA sobre la utilidad y demás impuestos de ley. El valor se discrimina en el anexo adjunto al contrato y se distribuye de la siguiente manera:*

	EDIFICIO	***VALOR***
GRUPO 1	*SAN MATEO - STA ANA*	*$ 336.553.400*
	HEROES DE COLOMBIA	*$ 538.587.443*
	ESCALANTE ARTILLERIA	*$ 211.366.259*
	HEROES DE TOLEMAIDA	*$ 14.762.558*
	TOTAL	***$ 1.101.269.659***

Para la cláusula segunda, es necesario modificar el valor del contrato, dado que como resultado del balance de mayores y menores cantidades de obra junto con la inclusión de actividades no previstas este valor se redujo en $ 28.762.251. "…CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto deberá ejecutarse en un plazo no mayor hasta el 2 DE ABRIL DE 2024, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción…" Para la cláusula cuarta, se pide modificar el término del contrato, prorrogando en treinta (30) días el plazo del mismo, por lo que la nueva fecha de finalización será el 2 de abril de 2024. ***NUEVAS CONDICIONES Y ESTADO DEL CONTRATO.*** *A continuación, se expone la situación actual del proyecto y las nuevas condiciones que tendría en el momento de realizarse la presente de modificación contractual.* ***BALANCE ACTUAL DEL CONTRATO.***

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	*No. 172-ICFE-2023*
OBJETO	*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL GRUPO 1.*
CONTRATISTA	*CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, NIT: 800121733-1*
INTERVENTORIA	*CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA NIT. 901770667-3 – CONTRATO 212-ICFE-2023 GRUPO 1*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 1.130.031.910,24*
ADICIÓN	*N/A*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 1.130.031.910,24*
VALOR PAGADO ANTICIPO	*N/A*
FECHA DE INICIO	*1 DE DICIEMBRE DE 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*20 DE DICIEMBRE DE 2023*
PRÓRROGA N°1	*70 DÍAS*
FECHA DE TERMINACIÓN	*02 DE MARZO DE 2024*

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 1.130.031.910,25*		*VALOR ANTICIPO*	*$ N/A*
VALOR CONTRATO ADICION		*$ N/A*			
PRIMER CORTE	*$*	*$*		*AMORTIZACION*	*$*
SEGUNDO CORTE	*$*	*$*		*AMORTIZACION*	*$*
TERCER CORTE	*$*	*$*		*AMORTIZACION*	*$*
CUARTO CORTE	*$*	*$*		*AMORTIZACION*	*$*
TOTAL PAGADO	*$*	*$*		*TOTAL AMORTIZADO*	*$*
PENDIENTE/EJEC	*$*	*$*		*POR AMORTIZAR*	*$*
SUMAS IGUALES	***$ 1.130.031.910,25***	***$ 1.130.031.910,25***			***$ N/A***

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA	*No. 172-ICFE-2023*
OBJETO	*MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL GRUPO 1.*
CONTRATISTA	*CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, NIT: 800121733-1*
INTERVENTORIA	*CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA NIT. 901770667-3 – CONTRATO 212-ICFE-2023 GRUPO 1*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 1.130.031.910,24*
VALOR REDUCCIÓN	*$ 28.762.251*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$ 1.101.269.659*
VALOR PAGADO ANTICIPO	*N/A*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

FECHA DE INICIO	*1 DE DICIEMBRE DE 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	*20 DE DICIEMBRE DE 2023*
PRÓRROGA N°1	*70 DÍAS*
FECHA DE TERMINACIÓN	*02 DE MARZO DE 2024*
PRÓRROGA N°2	*30 DÍAS*
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	*02 DE ABRIL DE 2024*

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 1.130.031.910,25*	*VALOR ANTICIPO*	*$*	*N/A*
VALOR AJUSTE		*$ - $28.762.251*			
PRIMER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*	
SEGUNDO CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*	
TERCER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*	
TOTAL PAGADO	*$*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*	
PENDIENTE/EJEC	*$*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*	
SUMAS IGUALES	***$ 1.101.269.659***	***$ 1.101.269.659***		***$***	***N/A***

RECOMENDACIÓN MODIFICATORIO: *Con base en la revisión y recomendación de la interventoría, se estima pertinente dar traslado del presente concepto y los respectivos anexos al Oficina de Contratos, para el trámite del respectivo modificatorio con el fin de adelantar la formalización de las nuevas condiciones del contrato antes descritas, precisando que las demás clausulas permanecen iguales.* **10).** Que mediante radicado I-2024-01728 Id: 97258de fecha 27 de febrero de 2024, el Comité Económico, así: *Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto económico y realizar la prorroga No. 001 al contrato del asunto cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL GRUPO 1" se procede de conformidad con la siguiente justificación así: "(…)* ***b) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *El presente contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al CDP No. 78423 de fecha 02 de agosto de 2023, con cargo a Rubro: "C-1505-0100-3-0-1505006-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTOMANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS", emitido por el área Financiera de la Entidad.* ***c). DEL BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO No 172-ICFE-2023.*** *A la fecha se evidencia que se firmó el acta de inicio el 5 de diciembre y además según el concepto técnico tenemos la siguiente situación actual del proyecto:*

BALANCE DEL CONTRATO					
VALOR CONTRATO INICIAL		*$ 1.130.031.910,25*	*VALOR ANTICIPO*	*$*	*N/A*
VALOR CONTRATO ADICION		*$ 0*			
PRIMER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*	
SEGUNDO CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*	
TERCER CORTE	*$*	*$*	*AMORTIZACION*	*$*	
TOTAL PAGADO	*$*	*$*	*TOTAL AMORTIZADO*	*$*	
PENDIENTE/EJEC	*$*	*$*	*POR AMORTIZAR*	*$*	
SUMAS IGUALES	***$ 1.130.031.910,25***	***$ 1.130.031.910,25***		***$***	***N/A***

d) DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA. *De acuerdo con los documentos allegados por el comité técnico, el valor inicial del contrato es de $ 1.130.031.910,25, distribuidos de la siguiente manera:*

GRUPO 1	***EDIFICIO***	***VALOR***

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

	SAN MATEO - STA ANA	*$ 274.429.601,31*
	HEROES DE COLOMBIA	*$ 447.061.330,63*
	ESCALANTE ARTILLERIA	*$ 209.606.596,33*
	HEROES DE TOLEMAIDA	*$ 198.934.381,97*
	TOTAL	***$ 1.130.031.910,25***

Tras el proceso de revisión y considerando las actas presentadas que justifican los elementos necesarios para completar todas las secciones satisfactoriamente, así como el hecho de que los anexos técnicos se sustenta que a Tolemaica no se puede intervenir debido a novedades estructurales, el valor inicial del contrato se ajusta a $1.101.269.659, con la siguiente distribución en las obras:

	EDIFICIO	***VALOR***
GRUPO 1	*SAN MATEO - STA ANA*	*$ 336.553.400*
	HEROES DE COLOMBIA	*$ 538.587.443*
	ESCALANTE ARTILLERIA	*$ 211.366.259*
	HEROES DE TOLEMAIDA	*$ 14.762.557*
	TOTAL	***$ 1.101.269.659***

En ese sentido se evidencia que el contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar el contrato, respaldada por el CDP No. 78423 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2023, con cargo al Rubro: "C-1505-0100-3-0-1505006-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS". Que ya se cuenta con acta de inicio, pero que no se ha realizado ningún pago. Se recomienda MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR, en el sentido de ordenar al coordinador del grupo financiero, reducir el valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CON VEINTICINCO ($28.762.251,25) M/CTE, de acuerdo al balance de la obra y las consideraciones presentadas por parte del contratista de obra, el aval de la interventoría y la entidad, la cual quedara así: "…CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato es por la suma de MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 1.101.269.659) M/CTE, incluido AIU e IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley…" de conformidad a la oferta presentada y al anexo económico adjunto al presente acuerdo. Y, por último, en lo referente a los cálculos que soportan el balance, se evidencia que están acorde con las actas y calculas presentados por el área técnica que soportan esta solicitud. En relación con la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente. Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha prorroga y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha prorroga. **11).** Que mediante radicado I-2024-01724 Id: 97239 de fecha 27 de febrero de 2024, se emite Concepto jurídico viabilidad Modificatorio No. 02 al Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, así: *"(…)* ***DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.*** *Una vez verificado el Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 suscrito entre el ICFE y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S con NIT 800.121.733-1, se evidencio lo siguiente: 1. Que el día 25 de septiembre de 2023, se firmó en la plataforma del SECOP II el Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTA Y A NIVEL NACIONAL GRUPO 1", por valor de* ***MIL CIENTO TREINTA MILLONES***

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($1.130.031.910,25) M/CTE incluido el AIU, el IVA sobre la utilidad y demás impuestos de ley*, con un plazo de ejecución* ***hasta el 20 DE DICIEMBRE 2023****, contados desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción. 2. Que el día 01 de diciembre de 2023, se firmó el acta de inicio de obra del Contrato de No. 173-ICFE-2023, la cual cuenta con radicado AROINT-2023-07263. 3. Que el día 20 de diciembre de 2023, en la plataforma del SECOP II se publicó el Modificatorio No. 01 al Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 en el cual se amplía el plazo de ejecución por un término de setenta (70) días calendario, es decir, hasta el* ***02 DE MARZO DE 2024.*** *4. Que mediante comunicación No. ICFE-MA-CU-71-2023 del 31 de enero de 2024 el CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, contratista de la Interventoría del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, presenta a la Entidad "Respuestas a los comunicados del ICFE según oficio No. E-2023-06173 Id: 90826, correo del 29 de enero de 2024 alusivos al balance de obra No.01. - Remisión del acta de modificación de mayores, menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos No.01". 5 Que mediante comunicación No. ICFE-76-2024 del 07 de febrero de 2024 el Representante Legal de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, contratista del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, presenta a la Entidad "Solicitud ampliación de plazo contractual". 6. Que mediante comunicación No. ICFE-MA-CU-75-2023 del 08 de febrero de 2024 el CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA, contratista de la Interventoría del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, presenta a la Entidad "Solicitud de prórroga del contrato de obra No.172 de 2023 y el contrato de interventoría No,.212-ICFE-2023." 7. Que mediante comunicación No. ICFE-77-2024 del 09 de febrero de 2024 el Representante Legal de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, contratista del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023, presenta a la Entidad "Plan de contingencia". 8. Que mediante radicado E-2024-00571 Id: 95457 de fecha 12 de febrero de 2024, la Entidad emite "Aprobación solicitud de prórroga No. 2 en el desarrollo del contrato de obra No. 172-ICFE-2023 que tiene por objeto Mantenimiento A todo costo de las cubiertas de los edificios de apartamentos de viviendas fiscales para el personal de oficiales y suboficiales en Bogotá y a nivel nacional grupo 1".9. Que mediante radicado I-2024-01446 Id: 96121 de fecha 16 de febrero de 2024, el Supervisor del Contrato de Interventoría No. 212-ICFE-2023 – Grupo 1 presenta concepto técnico para la elaboración de modificatorio No. 1 del contrato de obra No. 172-ICFE-2023.* ***DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRÓRROGA.*** *Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la presente MODIFICACIÓN teniendo en cuenta que en el normal transcurrir de la obra han surgido actividades que no estaban inicialmente incluidas en el diseño del proyecto y que al iniciar la ejecución de los trabajos se evidenciaron condiciones diferentes a las planteadas inicialmente, así como impactos en la ejecución con relación a aspectos de seguridad física que representan condiciones de posibles fallas estructurales, se hizo necesario adelantar un balance de mayores y menores cantidades de obra, en el cual se incorporaron actividades no previstas para lograr un balance contractual en el que el producto final (apartamentos y sus zonas comunes) se entreguen en condiciones óptimas de funcionalidad, comodidad y estéticas, razón por la cual, y habida cuenta de la revisión y aprobación previa por parte de la interventoría, resulta ineludible concertar las cantidades de obra ajustadas con la realidad del proyecto e incorporar las actividades no previstas en el anexo técnico de tal manera que hagan parte integral del contrato de obra pública No.172-ICFE-2023. En este sentido, persistiendo la necesidad de CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S, Contratista de obra, avalada por CONSORCIO INTER AMV-ANEZGA en calidad de Interventoría, y conforme al concepto técnico emitido por el Grupo Proyectos de Inversión del ICFE se estima pertinente la prórroga requerida hasta el 02 de abril de 2024, actualizar las nuevas cantidades de obra a ejecutar e incluir dieciséis (16) actividades no previstas requeridas para el cumplimiento del objeto, así como la reducción por valor de $28.762.251,00 como resultado de del balance de mayores y menores cantidades de obra, el cual a partir de la fecha hace también parte integral del presente contrato. Es así que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal como lo dispone el*

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)". A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. ***Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional****, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal." Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –"como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal". Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable realizar OTRO SI MODIFICATORIO al Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 de acuerdo a la justificación presentada por el Supervisor del Contrato y la interventoría de obra, asimismo se tiene el concepto económico en el cual se da viabilidad sobre este modificatorio y previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.* **12).** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR** el **ANEXO TÉCNICO**, en el sentido de incluir ítems no previstos y consecuente con ello realizar el balance de las menores y mayores cantidades de obra determinando el balance y alcance final del objeto contractual, establecidas y aprobadas entre las partes, el cual hace parte integral del presente otro si modificatorio. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**, en el sentido de ordenar al Coordinador del Grupo Financiero de la Entidad, reducir el valor total de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($28.762.251,25) M/CTE**, de acuerdo al balance de la obra y las consideraciones presentadas por parte del contratista de obra, el aval de la interventoría y la entidad, la cual quedara así: **"…*CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO*** *El valor del presente contrato es por la suma de* **MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.101.269.659) M/CTE***, incluido AIU e IVA sobre utilidad y demás impuestos de ley…"* de conformidad a la oferta presentada y al anexo económico adjunto al presente acuerdo**. CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar por el término de 30 días calendario, es decir, hasta el **02 DE ABRIL DE 2024**. **Nota:** Es importante tener en cuenta que, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo indicado se deben realizar las actividades de manera simultánea en distintos frentes de trabajo de manera modulada. **CLÁUSULA CUARTA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a

OTRO SI No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°172-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S

través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente prórroga, ajustados a lo estipulado en la cláusula séptima del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al supervisor de la interventoría sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo Proyectos de Inversión del ICFE. **CLÁUSULA QUINTA. -** Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 172-ICFE-2023 que no se modifican con el presente documento, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la ciudad de Bogotá D.C

El presente documento se entiende aceptado electrónicamente por las partes mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II.